



Resolución Gerencial General Regional

Nº 331-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 JUN. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 296-2009-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 14 de mayo de 2009, y el Informe Nº 523- 2009-GRC/GA-OL de fecha 03 de junio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Gerencia General Regional aprueba los Términos de Referencia para la contratación de un **Servicio de Consultoría para la Evaluación del Estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao"**;

Que, mediante Informe Nº 523- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, los cuales fueron seleccionados por el área usuaria, toda vez que para el **Servicio de Consultoría para la Evaluación del Estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao"**; corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril de 2009;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Evaluación del Estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao"**; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| • CPC. Miguel Angel García Villanueva | Presidente |
| • Eco. Gloria Esther Guerrero Carrasco | Miembro |
| • Ing. David Bernabé Medina Aiquipa | Miembro |
| • Ing. Carmen Blas Moreno | Suplente |
| • Ing. Daniel Eduardo Antunez Chauca | Suplente |
| • CPC. Vilma Alvarez Luna | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

G.O.B.I.E.R.N.O. R.E.G.I.O.N.A.L. D.E.L. C.A.L.L.A.O.
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYO
 GERENTE GENERAL REGIONAL